

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Once de Valencia

3488 Autos 1.287/2012.

Doña María José Llorens López, Secretaria del Juzgado de lo Social número Once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.287/2012, a instancias de Mintcho Mihalev Gadidov y/o contra Gomariz y Barreto, S.L. y otros, en la que el día veinte de diciembre de dos mil trece, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que, estimando la excepción invocada por la empresa codemandada Europark Madrid, S.A. y estimando parcialmente la demanda interpuesta por Mintcho Mihalev Gadidov, Milko Petrov Lalov, Ivo Borisov Bobev y Slavcho Stefanov Bakalsky, frente a las empresas Gomariz y Barreto, S.L., Toquero Express, S.A., absorbida por la empresa Europark Madrid, S.A., y Toquero Express, S.L.U., debo de condenar y condeno a la empresa Gomariz y Barreto, S.L. a que abone a los demandantes las cantidades siguientes:

D. Mintcho Mihalev Gadidov: 3.055,56 €

D. Milko Petrov Lalov: 2.902,4 €

Salarial: 2.678,4 €

No salarial: 224 €

D. Ivo Borisov Bobev: 3.003,22 €

Salarial: 2.797,72 €

No salarial: 205,5 €

D. Slavcho Stefanov Bakalsky: 3.277,04 €

Salarial: 3.071,54 €

No salarial: 205,5 €

La empresa Toquero Express, S.L.U., deberá de abonar de forma solidaria con la empresa Gomariz y Barreto, S.L., las siguientes cantidades:

D. Mintcho Mihalev Gadidov: 1.527,78 €

D. Milko Petrov Lalov: 1.116 €

D. Ivo Borisov Bobev: 691,15

D. Slavcho Stefanov Bakalsky: 716,66

Con absolución de la empresa Europark Madrid, S.A.

Sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar

tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado/graduado social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Grupo Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado (número 4476), o por transferencia bancaria (número 00301846420005001274) la: cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 €.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, conservándose el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Gomariz y Barreto, S.L. y su Administrador D. Pascual López Caravaca, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a 12 de febrero de 2014.—
La Secretaria.